

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos  
Demádate: María Cruz Pabón de Ledezma.  
Titular Actos: Esteban David Ledezma Pabón.  
Providencia: Requiere cumplimiento adecuación proceso

Nota a Despacho. Popayán, Cauca 12 de abril de 2024, Informando que la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho en providencia del 24 de mayo de 2023. Sírvasse Proveer

Janeth Unigarro Benavides  
Asistente Social

**Juzgado Primero de Familia**  
Popayán, doce de abril de dos mil veinticuatro.

Interlocutorio n.º 691

En atención que la parte actora no ha cumplido con el requerimiento realizado por el Despacho en providencia n.º 760 del 24 de mayo de 2.023, en el sentido de precisar los apoyos que requiere la persona con discapacidad, toda vez que los mismos deben ser puntuales, concretándolos al acto o actos jurídicos, para los que se requiere, tal como lo dispone la Ley 1996 de 2019; se le insistirá en ello, igualmente para que adjunten los pronunciamientos de los parientes del Titular de Actos Jurídicos.

De igual manera se evidencia que aún no se ha aportado el informe de valoración de apoyos realizada por el funcionario de la Personería de Popayán, Cauca, para lo cual se debe instar a la citada entidad para que proceda a realizar el estudio pertinente.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- REQUERIR a la señora María Cruz Pabón de Ledezma identificada con cédula de ciudadanía n.º 25.267.491 de Popayán (Cauca), y a su apoderado (a) judicial, a fin de que procedan a dar cumplimiento a la providencia n.º 760 del 24 de mayo de 2.023, en el sentido de precisar los apoyos que requiere el señor Esteban David Ledezma Pabón identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.022.331.189 de Popayán (Cauca), toda vez que los mismos deben ser puntuales, concretándolos al acto o actos jurídicos, para los que se requiere, tal como lo dispone la Ley 1996 de 2019. De igual manera, deberá, allegar los pronunciamientos de los parientes del titular de actos jurídicos.

Segundo.- INSTAR a la Personería Municipal de Popayán, para que realice el informe de valoración de apoyos del señor Esteban David Ledezma Pabón identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.022.331.189 de Popayán (Cauca),

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos  
Demádate: María Cruz Pabón de Ledezma.  
Titular Actos: Esteban David Ledezma Pabón.  
Providencia: Requiere cumplimiento adecuación proceso

quien reside en la Manzana 10 #10-07 Barrio Tomás Cipriano de Mosquera en Popayán, celular: 3206881531-3044695468; que reúna los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 *ibidem*.

Informar a esta entidad que la demandante, señora María Cruz Pabón de Ledezma, identificada con cédula de ciudadanía n.º 25.267.491, reside en la Manzana 10 #10-07 Barrio Tomás Cipriano de Mosquera en Popayán, y puede ubicarse con el número celular: 3206881531-3044695468 y correo: mariacruzpabon45@gmail.com, (información obtenida de llamadas realizadas a partir de datos aportados por Data Crédito); Oficiése y remítase nuevamente por Secretaría, anexando el vínculo del expediente virtual.

Tercero.- INSTAR a los señores: Ruth Jimena Ledezma Pabón, Mary Eliana Ledezma Pabón, Franz Rodrigo Ledezma Pabón, para que, en su condición de parientes del señor Esteban David Ledezma Pabón, a la brevedad, aporten sus pronunciamientos respecto a la adecuación del proceso de interdicción judicial a apoyos judiciales.

**Notifíquese y cúmplase**

El Juez,

**Firmado Por:**  
**Gustavo Andres Valencia Bonilla**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001**  
**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f0726c0ab295be972540ca4f837077ffcd62c32ed6e83c8c061565d1779d29**

Documento generado en 12/04/2024 04:54:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**